



UNILIBRE



USACA

HAROLD VARELA TASCON

ABOGADO – CONTADOR PUBLICO

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Carrera 5 # 13 – 83 Oficina 701 Edif. BBVA Telefax (2) 8802439 – (2) 8805895

Celular 3113395685 Call – E-mail: harvartt@hotmail.com

Laboral – Civil – Familia – Penal – Administrativo – Tributario – Contabilidad

Señores:

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

J20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali.

REF: VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE MENOR CUANTIA.

DEMANDANTE: DORA INES CAICEDO DE OSORIO.

DEMANDADOS: JOSE OVER DUQUE MARIN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARTHA INES GIRALDO DE PEREZ Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

RADICACION: 760014003020-2018-1014-00.

HAROLD VARELA TASCON, mayor y vecino de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de PERITO, nombrado y posesionado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar DICTAMEN PERICIAL solicitado dentro de la diligencia de inspección judicial llevada a cabo el 20 de mayo de 2021, donde se solicita se haga una descripción completa del predio, con su área, linderos, composición del mismo, identificación y ubicación del inmueble, la explotación económica si la tiene, mejoras, su antigüedad, vías de acceso, estado de conversación actual y fotografías del mismo.

Para rendir el presente dictamen me permito manifestar que:

CERTIFICO no tener interés alguno en esta propiedad, así como que no he sido, ni soy propietario parcial o total de la misma, ni estoy interesado directa o indirectamente en adquirir en fecha futura, igualmente manifiesto no tener ninguna vinculación comercial diferente a la derivada de este estudio.

ME COMPROMETO a mantener confidencialmente y no divulgar o revelar directa o indirectamente a cualquier tipo de persona o personas, los resultados o cualquier tipo de información que sea de mi conocimiento en razón de este peritaje; o hacer uso de la misma en beneficio propio o de terceros.

-. UBICACIÓN:

El inmueble, casa de habitación, se encuentra ubicado en la carrera 94 D No. 1 C – 61. Barrio Jordán de Cali.

-. LINDEROS GENERALES:

Haciendo uso de decámetro se encuentran los siguientes: **NORTE:** Con los predios demarcados con los Nros. 1 C-24 y 1 C-30 de la Carrera 94 C, en extensión de 10.50 metros lineales; **SUR:** Con vía pública vehicular, que da sobre la Carrera 94D, en extensión de 10.50 metros lineales; **OCCIDENTE:** Con el predio demarcado con el Nro. 1 C-53, de la Carrera 94D, en extensión de 23.60 metros lineales y por el **ORIENTE:** Con el predio demarcado con el Nro. 1 C-77 de la Carrera 94D, en extensión de 23.60 metros lineales.

Escaneado con CamScanner



UNILIBRE

HAROLD VARELA TASCON

ABOGADO – CONTADOR PUBLICO

AUXILIAR DE LA JUSTICIA



USACA

Carrera 5 # 13 – 83 Oficina 701 Edif. BBVA Telefax (2) 8802439 – (2) 8805895

Celular 3113395685 Cali – E-mail: harvartt@hotmail.com

Laboral – Civil – Familia – Penal – Administrativo – Tributario – Contabilidad

CONSTANCIA: Es de observar que el lindero Norte, cobija la nomenclatura de dos predios y las medidas lineales, son las vertidas en la demanda, al igual que su nomenclatura.

- NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA, ESCRITURA PUBLICA Y PREDIAL DEL INMUEBLE:

El inmueble se encuentra distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-746344 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Escritura Pública No. 821 del 8 de febrero de 1989 Corrida en la Notaría Segunda de Cali-Valle, Número de predio: F064200260002 y Código Único: 00181500330020000 (obtenidos del certificado catastral).

- INFORMACION BASICA DEL INMUEBLE:

TIPO DE INMUEBLE: Casa

TIPO DE CONTRUCCION: Normal, antigua

DIRECCION: Carrera 94 D No. 1 C – 61. Barrio Jordán De Cali

AREA PRIVADA: 247.80 metros cuadrados

SERVICIOS PUBLICOS: El inmueble cuenta con los servicios de acueducto, alcantarillado, energía y teléfono No. 3703444.

- SECTOR DEL INMUEBLE:

El inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de la Ciudad de Cali, Valle, en un sector totalmente residencial.

- ESPECIFICACIONES DE LA CONTRUCCION:

Se trata de un lote de 247.80 metros cuadrados (sin embargo, el certificado de Tradición, corresponde a un predio de 102 metros cuadrados). Se ingresa al predio por la Carrera 94 D # 1 C- 61, por una grada en cemento. En el inmueble hay una construcción de un piso, que consta de Sala-comedor, cuatro alcobas, dos de ellas levantadas en ladrillo, una de ellas con baño completo, una alcoba en ladrillo y esterilla, otra levantada solo en esterilla, donde está acondicionada de manera rustica la cocina con un lavaplatos sostenido en estructura de hierro, no empotrado en la pared. Hay un patio, en parte con cemento rustico y parte en tierra, donde se observa un sembrado de plátano al fondo. Con sanitario, baño y lavadero. El techo en zinc, etemit y esterilla. Las paredes en ladrillo y esterilla sin repellar. La puerta principal es una reja de hierro, dos alcobas con puertas en lámina metálica, y las otras dos alcobas con puertas en madera, al igual que la que da acceso al patio. Los pisos son en cemento rústico. El predio tiene servicios públicos de energía, acueducto, alcantarillado, línea telefónica Nro. 3703444. Su estado de conservación es deficiente, e inconcluso.

La construcción no tiene mejoras recientes, su estado de conservación es deficiente e inconcluso por lo que se presume no se hace el mantenimiento necesario.

Escaneado con CamScanner



UNILIBRE



USACA

HAROLD VARELA TASCON

ABOGADO – CONTADOR PUBLICO

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Carrera 5 # 13 – 83 Oficina 701 Edif. BBVA Telefax (2) 8802439 – (2) 8805895

Celular 3113395685 Cali – E-mail: harvartt@hotmail.com

Laboral – Civil – Familia – Penal – Administrativo – Tributario – Contabilidad

Se manifiesta que se acudió la Oficina de Catastro de Cali, con el objeto de solicitar información sobre el área real que figura en esa dependencia, pero manifiestan que solo por orden judicial o solicitud de parte de los propietarios, se entrega dicha información.

Se anexan fotos del inmueble.

De la señora juez, cordialmente,

HAROLD VARELA TASCON

C.C. No. 16.604.674 de Cali

PERITO.

Teléfono: 3113395685

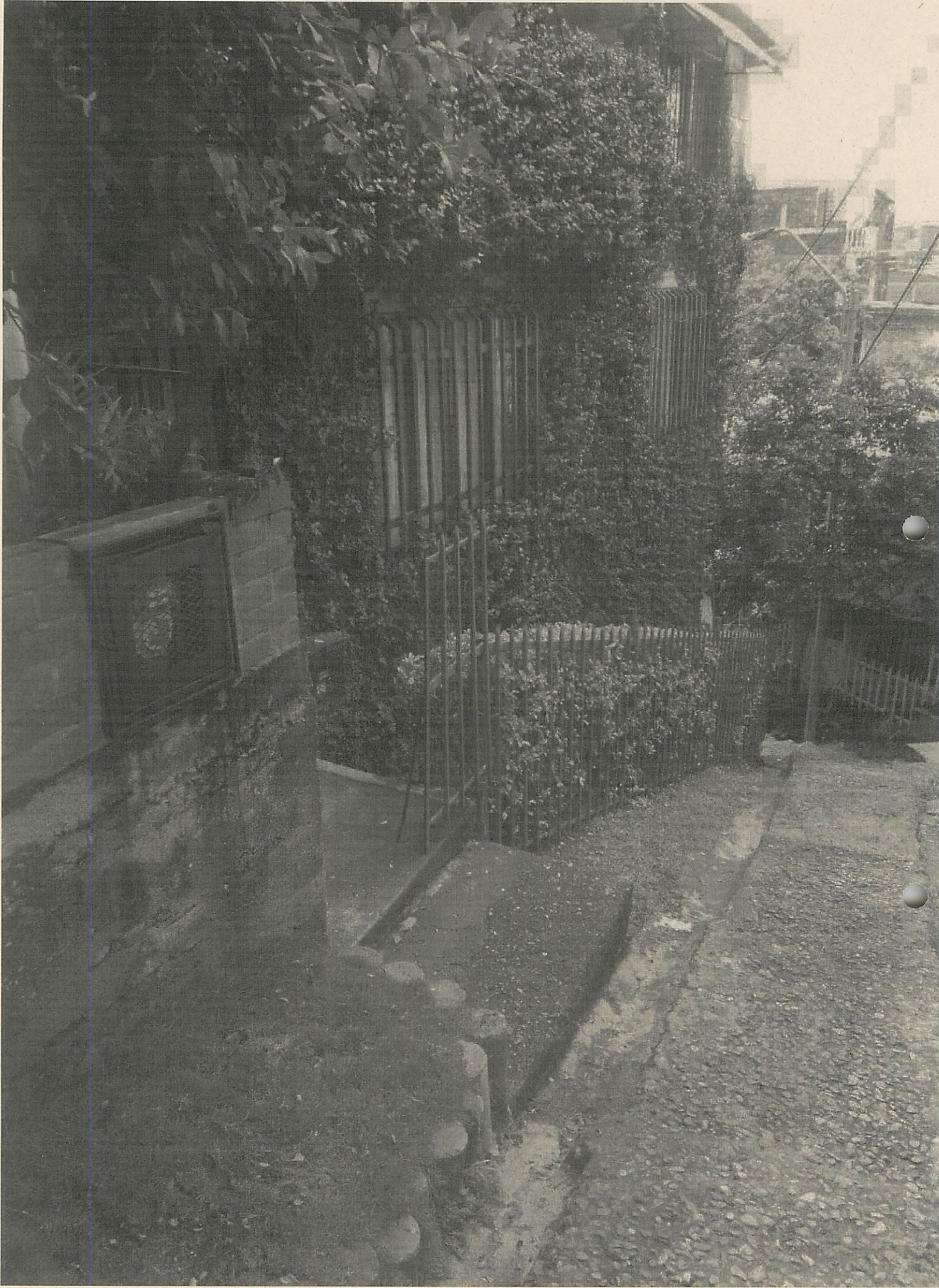
harvartt@hotmail.com

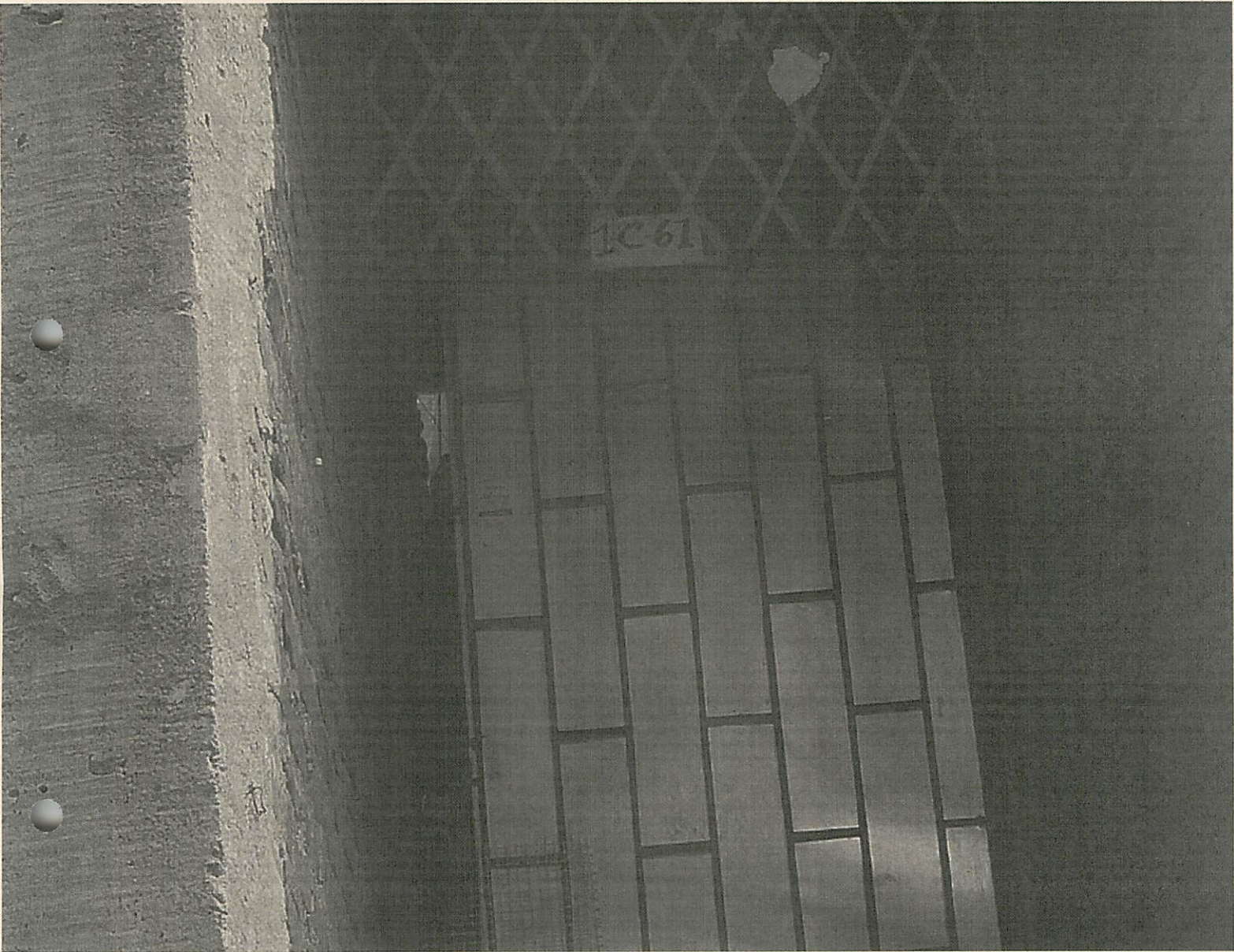
Escaneado con CamScanner

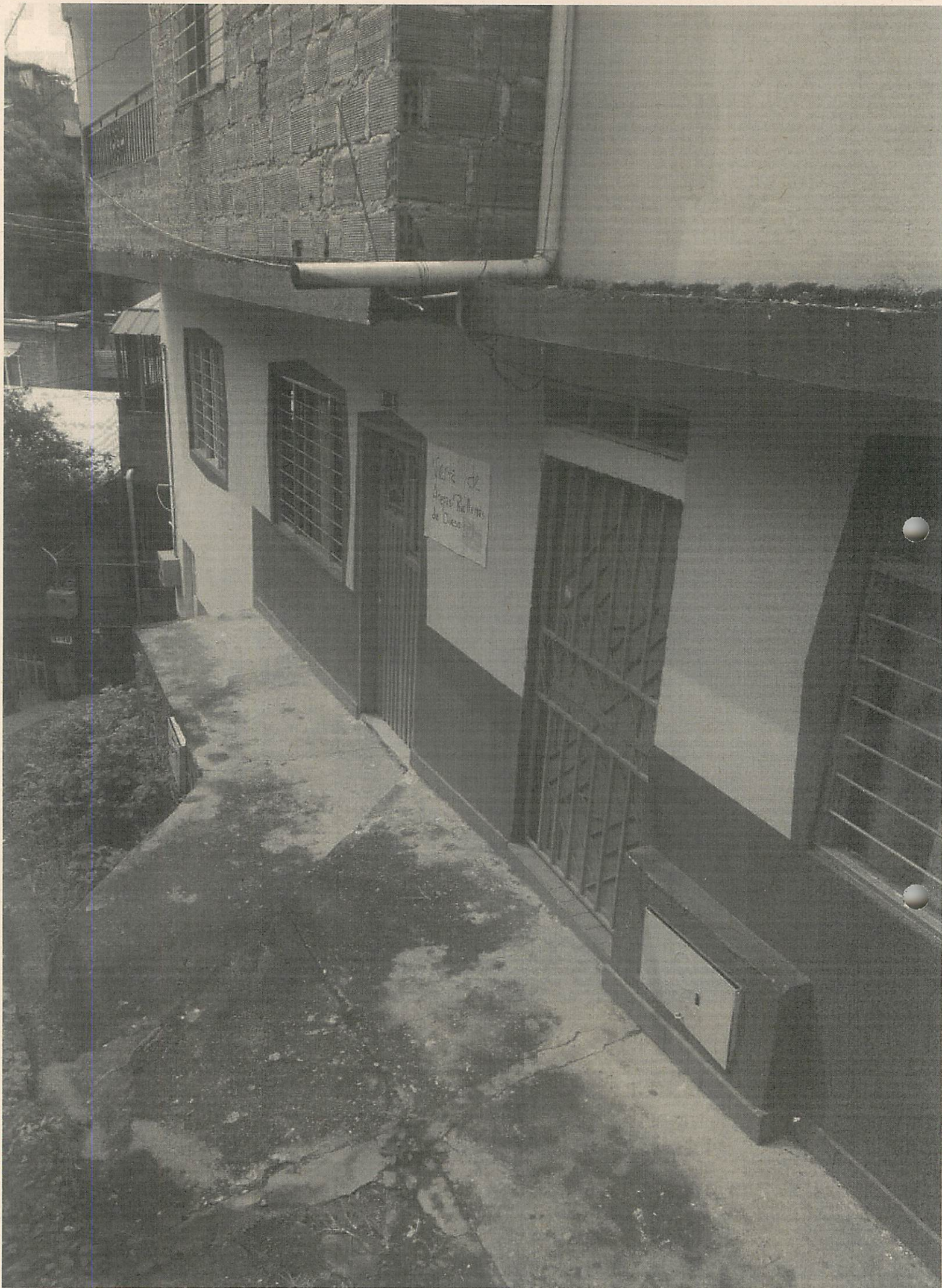




ELIZABETH VENTE OCHOA, N.º 1001400120, TRABAJADORA
DEMANDANTE DORANES DACELO DE ROSA
DEMANDADO JOSE OMER LUGUEZ MARTIN PEREZ
DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARTIN
GIL LDO DE PEREZ (C.E.P.D.) Y PERSONAS INDETERMINADAS
E INDETERMINADAS
RAD. 10001400120 TRABAJADORA
PROCESO VERBAL DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DONINOS
EMPLAZADO: TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON
DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE
PRESCRIPCION PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO
IDENTIFICACION INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA
No. 10 - 61 BARRIO ALTO MELENIAZ DE CALI - VALLE
MAT. INM. No. 370-745344 DE LA CORTE DE CALI







JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

DEMANDANTE: DORA INES CAICEDO DE OSORIO
DEMANDADO: JOSE OVER DUQUE MARIN, HEREDEROS
DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARTHA INES
GIRALDO DE PEREZ (Q.E.P.D.) Y PERSONAS INCIERTAS
E INDETERMINADAS.

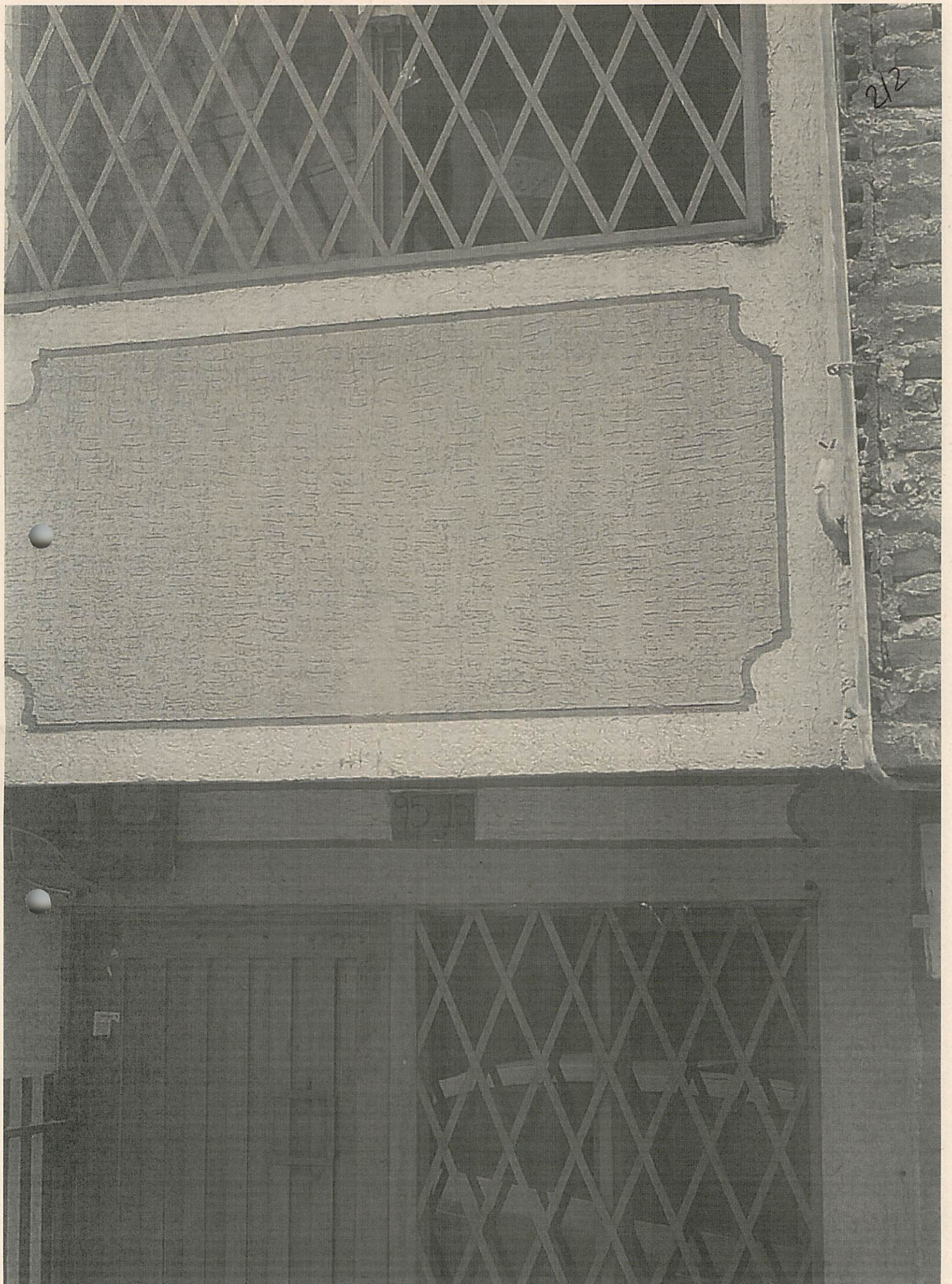
RAD: 760014003 020-2018-01014-00

PROCESO: VERBAL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

EMPLAZADO: TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN O
DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE
PRESCRIPCION, PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO

IDENTIFICACION: INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA
No. 1C - 61 BARRIO ALTO MELENDEZ DE CALI - VALLE
MAT. INM. No. 370-746344 DE LA O.R.I.P. DE CALI.







JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

DEMANDANTE: DORA INES CAICEDO DE OSORIO

DEMANDADO: JOSE OVER DUQUE MARIN, HEREDEROS
DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARTHA INES
GIRALDO DE PEREZ (Q.E.P.D.) Y PERSONAS INCIERTAS
E INDETERMINADAS.

RAD: 760014003 020-2018-01014-00

PROCESO: VERBAL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

EMPLAZADO: TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON
DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE

PRESCRIPCION, PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO

IDENTIFICACION: INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 94 D
No. 1C - 61 BARRIO ALTO MELENDEZ DE CALI - VALLE.

MAT. INM. No. 370-746344 DE LA O.R.I.P. DE CALI.

SECRETARIA. Santiago de Cali, 23 de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.
La Secretaria

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 2529

RADICACIÓN 76 001 4003 020 2018 01014 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado.

RESUELVE:

PONER en conocimiento de las partes, la experticia allegada por el auxiliar de la justicia designado dentro de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARIA

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUN 2021

SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria

YY

SECRETARIA. Santiago de Cali, 24 de Junio de 2021. A Despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer.

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 2577

RADICACIÓN 76 001 4003 020 2019 0039600

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del proceso VERBAL REIVINDICATORIO DE MENOR CUANTÍA instado por GUSTAVO ADOLFO GARCES FIGUEROA a través de apoderado judicial, contra GUSTAVO GARZON URREA, esta instancia judicial continuará con la audiencia virtual de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, motivo por el cual, procederá a fijar una nueva fecha para la continuación de la misma.

En consecuencia, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales, para continuar con la AUDIENCIA VIRTUAL, en la que se surtirán las siguientes etapas: alegatos y se **emitirá sentencia**, de conformidad al art. 372 del C.G.P.

Para tal efecto se señala **el día 7 del mes de JULIO del año 2021, a las NUEVE (9:00A.M.) DE LA MAÑANA.**

SEGUNDO: PREVENIR a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones contempladas en el 372 del C.G.C. (Art. 78 Num. 7 y 11 del C.G.P.)

TERCERO: REQUERIR a las partes integrantes en este litigio que deberán suministrar al correo institucional del Despacho j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, **la dirección de correo electrónico y número de celular** en donde las partes y demás requeridos, tendrán la conexión para la realización de la AUDIENCIA VIRTUAL..

CUARTO: AGREGAR a los autos sin ninguna consideración procesal el escrito presentado por la señora EDDA FIGUEROA GONZALEZ, en virtud a que no es el momento procesal oportuno y además la antes mencionada no tiene la calidad de parte en este asunto.-

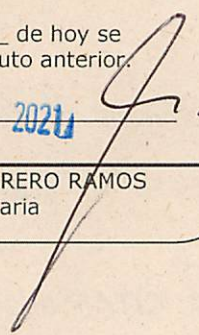
NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
SECRETARIA**

En Estado No. 107 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUN 2021


SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria

Slbr.

SECRETARIA. Santiago de Cali, 23 de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora dentro del término recorrió el traslado de las excepciones de mérito propuestas. Sírvese proveer.

La Secretaria

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 2522

RADICACIÓN 76 001 4003 020 2019 00521 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, interpuesto por la entidad CONJUNTO RESIDENCIAL TEJAR DE LAS QUINTAS P.H. a través de apoderado judicial, contra HÉCTOR MAURICIO ALVAREZ Y JANETH CANO CALDERON, se encuentra vencido el término de suspensión del proceso, este Despacho, de conformidad con lo señalado en el Art. 163 del Código General del Proceso, reanudará las actuaciones en el estado en que éstas fueron suspendidas.

En tal virtud el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso por las razones expuestas en la arte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CITAR a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales, a la AUDIENCIA INICIAL, en la que se surtirán las siguientes etapas: Conciliación, saneamiento (control de legalidad), **interrogatorio a las partes**, fijación del litigio, decreto de las demás pruebas, alegatos y se **emitirá sentencia**, si es posible, de conformidad al art. 372 del C.G.P. Para tal efecto se señala el día 13 del mes de JULIO del año 2021 a las 9:00 a.m.

TERCERO: PREVENIR a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones contempladas en el 372 del C.G.C. (Art. 78 Num. 7 y 11 del C.G.P.)

CUARTO: EXHORTAR a las partes, apoderados judiciales, curador ad litem- y perito evaluador, que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones contempladas en el 372 del C.G.P.S (Art. 78 Numerales 7 y 11 del C.G.P.)

QUINTO: REQUERIR a las partes integrantes en este litigio que deberán suministrar al correo institucional del Despacho j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, **la dirección de correo electrónico y número de celular** en donde las partes y demás requeridos, tendrán la conexión para la realización de la AUDIENCIA VIRTUAL.

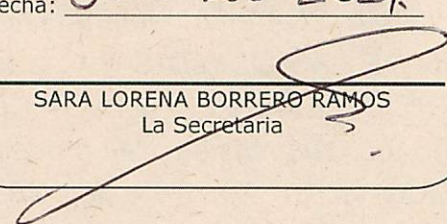
NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
SECRETARIA**

En Estado No. 107 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: JUN-28-2021


SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 23 de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.

La secretaria

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 2526

RADICACIÓN No. 76 001 4003 020 2019 000635 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede el Curador Ad-Litem de los demandaos FERNANDO ALDANA ORTEGON Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, así como de la acreedora hipotecaria MARIA ERMINIA FRANCO dentro del término contestó la demanda sin proponer excepciones.

Como quiera que se encuentra debidamente notificada la parte pasiva, se procederá conforme los preceptos de los artículos 372 del Código General del Proceso, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 625 ibídem.

Finalmente y como quiera que aún no se ha llegado respuesta por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro a los oficios Nos. 4.861, de fecha agosto 05 de 2019 y 3510 del 25 de agosto de 2020, de los cuales se anexa copia, se les requerirá para que den respuesta en el término de quince (15) días.

En consecuencia, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR INSPECCIÓN JUDICIAL, De conformidad con el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, **SEÑALAR** el día 22 del mes de JULIO del año 2021, a la hora de las 9:00 A.M., para realizar la diligencia de inspección judicial sobre los cuatro bienes inmuebles objeto de demanda para tal efecto se **DESIGNA** como **PERITO** al señor(a) CLARA ISABEL TENORIO REYES quien se encuentra ubicado(a)

en la Calle 12 #6-56075 Clariter@Hotm ^{Correo:} TEL: 315-4330855 de la ciudad, tomado(a) de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia que reposa en este recinto judicial para que presente su experticia en los términos del numeral 9º del artículo 375 del C.G.P.

NOTIFICAR al auxiliar de la justicia y si acepta darle posesión del cargo, debiéndole indicar la comparecencia a este recinto judicial para la fecha antes señalada **y para rendir la experticia encomendada el día de dicha diligencia la Suscrita Juez le concederá el término de presentar su encomienda.**

LIBRAR la comunicación correspondiente.

TERCERO: CITAR a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales, a la AUDIENCIA INICIAL, en la que se surtirán las siguientes etapas: conciliación, control de legalidad, **interrogatorio a las partes**, fijación del litigio, decreto y practica de las demás pruebas, alegatos y se **emitirá sentencia**, si es posible, **de** conformidad al art. 372 del C.G.P.

Para tal efecto se señala el día 19 del mes de AGOSTO del año 2021 a la hora de las 9:00 AM.

CUARTO: PREVENIR a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones contempladas en el 372 del C.G.C. (Art. 78 Num. 7 y 11 del C.G.P.)

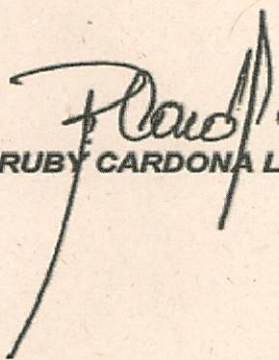
QUINTO: PREVENIR a las partes que deben concurrir a la fecha y hora indicada, con los **TESTIGOS QUE HAYAN SOLICITADO**, para recibir su declaración.

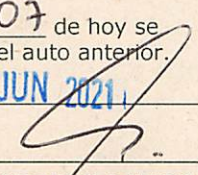
SEXTO: REQUERIR a las partes integrantes en este litigio que deberán suministrar al correo institucional del Despacho j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, **la dirección de correo electrónico y número**

de celular en donde las partes y demás requeridos, tendrán la conexión para la realización de la AUDIENCIA VIRTUAL.

SÉPTIMO: REQUERIR a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Incoder para que en el término de quince (15) días den respuesta a los oficios Nos. 861, de fecha agosto 05 de 2019 y 3510 del 25 de agosto de 2020, de los cuales se anexa copia

NOTIFIQUESE
La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 JUN 2021

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

YY

SECRETARIA. Santiago de Cali, Junio 24 de 2021. A Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora dentro del término describió el traslado de las excepciones de mérito propuestas. Sírvase proveer.

La Secretaria

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 2578

RADICACIÓN 76 001 4003 020 2020 00293 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a despacho el presente proceso **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, instaurado **AHORA SI S.A.**, contra **MARTHA LUCIA TRIANA LOPEZ**, para señalar fecha para audiencia de que tratan los artículos 372 del Código General del Proceso, en virtud a que la parte actora describió el traslado de las excepciones planteadas por la parte pasiva.-

En consecuencia, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito por medio del cual la apoderada de la parte actora describe el traslado de las excepciones de mérito propuestas.

SEGUNDO: CITAR a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales, a la **AUDIENCIA INICIAL**, en la que se surtirán las siguientes etapas: Conciliación, saneamiento (control de legalidad), **interrogatorio a las partes**, fijación del litigio, decreto de las demás pruebas, alegatos y se **emitirá sentencia**, si es posible, **de conformidad** al art. 372 del C.G.P.

Para tal efecto se señala el día 28 del mes de JULIO del año 2021 a las 9:00 a.m.

TERCERO: PREVENIR a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarrearán las sanciones contempladas en el 372 del C.G.C. (Art. 78 Num. 7 y 11 del C.G.P.)

CUARTO: PREVENIR a las partes que deben concurrir a la fecha y hora indicada, con los **TESTIGO QUE HAYAN SOLICITADO**, para recibir su declaración. (Artículos 78 Num.8 y 11 del C.G.P. y Art. 217 ibidem).

QUINTO: REQUERIR a las partes integrantes en este litigio que deberán suministrar al correo institucional del Despacho j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, **la dirección de correo electrónico y número de celular** en donde las partes y demás requeridos, tendrán la conexión para la realización de la AUDIENCIA VIRTUAL.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
SECRETARIA**

En Estado No. 107 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 JUN 2021

SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria



Slbr.

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 23 de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente expediente. Sirvase proveer.

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 2520
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
RADICACIÓN No. 760014003020 2020 00532 00
Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a los memoriales que anteceden en primera medida debe decirse que la notificación efectuada al acreedor hipotecario BANCO AV VILLAS, no será tenida en cuenta como quiera que no se allega la certificación de la empresa postal, en donde se evidencie que fue recibida la notificación por parte de dicha entidad, razón por la cual se agregará sin consideración alguna y se requerirá a la parte actora a fin de que efectúe dicha notificación allegando las constancia de correo respectivas.

Así mismo se allega sustitución de poder por parte del demandante, razón por la cual se reconocerá personería al apoderado designado.

En cuanto al memorial allegado por la parte demandada, este se agregará sin consideración alguna como quiera que no viene coadyuvado por la parte actora, a fin de acceder a la suspensión del proceso. En suma, de lo anterior, no es el momento procesal oportuno para aportar la liquidación del crédito.

Finalmente, y como quiera que se encuentra surtido el traslado de las excepciones propuestas por el demandado conforme lo dispone el inciso 2 del numeral 3 del art. 372 del C. General del Proceso, se fijará fecha para evacuar la audiencia de que trata el referido articulado.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración alguna la notificación efectuada al acreedor hipotecario BANCO AV VILLAS, por las consideraciones vertidas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, para que efectúe en debida forma la notificación al acreedor hipotecario allegando las constancias de notificación respectivas y emitidas por una empresa postal.

TERCERO: ACEPTAR la sustitución de poder que hace el Dr. ANDRES FELIPE RAMIREZ GUTIERREZ al Dr. JUAN CAMILO MARTINEZ VALENCIA, conforme a las voces del memorial que antecede de conformidad a lo establecido en el Art. 75 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. JUAN CAMILO MARTINEZ VALENCIA, identificada con la C.C. No. 1.144.176.981 de Cali y portador de la T.P. No. 360.441 del C. S. de la Judicatura para actuar en nombre y representación de la parte demandante FERNANDO ESCOBAR GUERRERO, conforme a las voces y términos del poder conferido.

QUINTO: SEÑALAR el día 22. del mes de JULIO del año 2021 a la hora de las 9: 00 a.m., con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial, en la que se surtirán las siguientes etapas: conciliación, interrogatorio de partes, fijación del litigio, decreto de las demás pruebas, alegatos y se emitirá sentencia, si es posible, de conformidad al art. 372 del C. General del Proceso.

SEXTO: PREVENIR a las partes y apoderados judiciales, que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones contempladas en el 372 del C.G.C. (Art. 78 Numerales 7 y 11 del C.G.P.)

SÉPTIMO: PREVENIR a las partes que deben concurrir a la fecha y hora indicada a la **Audiencia virtual**, con los **TESTIGOS QUE HAYAN SOLICITADO**, para recibir su declaración. (Artículos 78 Num.8 y 11 del C.G.P. y Art. 217 ibídem).

OCTAVO: Para efectos de llevar a cabo la audiencia por parte de este despacho se remitirá el enlace respectivo a fin de hacerla de manera virtual, teniendo en cuenta las restricciones actuales para ingresar al Palacio de Justicia, por la Pandemia del covid 19.

NOVENO: REQUERIR a las partes integrantes en este litigio que deberán suministrar al correo institucional del Despacho j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, **la dirección de correo electrónico y número de celular** en donde las partes y demás requeridos, tendrán la conexión para la realización de la AUDIENCIA VIRTUAL.

DÉCIMO: AGREGAR sin consideración alguna el memorial allegado por la parte demandada, mediante el cual solicita la suspensión del proceso y allega la liquidación del crédito por las consideraciones vertidas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
 ORALIDAD DE CALI
 SECRETARIA

En Estado No. 107 de hoy se
 notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 28 JUN 2021

SARA LORENA BORRERO RAMOS
 Secretaria

YY

62

SECRETARIA. Santiago de Cali, 24 de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso. Sírvese proveer sobre su admisión.
La Secretaria,

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 2537

RADICACIÓN 76 001 4003 2021 00388 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada la presente solicitud de **APREHENSIÓN y ENTREGA** promovida por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** respecto del vehículo identificado con **Placas ELY868** dado en garantía mobiliaria por la señora **ALEJANDRA ALICIA AGUDELO MARIN** cumple con lo dispuesto en el Art. 60 parágrafo 2° de la Ley 1676 de 2013, Decreto 1835 de 2015 Art. 2.2.2.4.2.3 No. 2 y en concordancia con el Art. 467 del C.G.P., en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente **SOLICITUD DE APREHENSIÓN y ENTREGA** promovida por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** a través de apoderado judicial, respecto del vehículo identificado con **Placas ELY868** dado en garantía mobiliaria por la señora **ALEJANDRA ALICIA AGUDELO MARIN**, igualmente mayor de edad.

SEGUNDO: ORDENAR a las autoridades competentes, Policía Nacional (Sección automotores) y a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Bogotá D.C., para que **APREHENDAN** el rodante identificado con las **PLACAS ELY868 CLASE AUTOMOVIL, CARROCERIA HATCH BACK MARCA CHEVROLET, LINEA SPARK MOTOR B10S118570068, CHASIS 9GAMM6102KB4527, SERIE 9GAMM6102KB4527 COLOR GRIS GALAPAGO MODELO 2019 SERVICIO PARTICULAR**; dejarlo a disposición del **Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Cali**, "en los parqueaderos autorizados: Establecimiento de comercio **"BODEGAS JM"** Representado legalmente por **EVER EDIL GALINDEZ DIAZ**, ubicado en la Calle el Silencio Lote 3 Corregimiento Juanchito (Candelaria) correo electrónico: administrativo@bodegasjmsas.com celular: 316-4709820, **CALI PARKING MULTISER S.A.S-** propietario del establecimiento de comercio **"CALIPARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66"** Representado legalmente por la señora **DAHIANA ORTIZ HERNÁNDEZ**, ubicado en la Cra. 66 No. 13-11, correo electrónico: caliparking@gmail.com, celular: 318-4870205 y el Establecimiento **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS JUDICIAL** Representada legalmente por el señor **EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA**, ubicado en la Carrera 34 # 16-110, correo electrónico

Bodegasia.cali@siasalvamentos.com, celular: 304-3474497 de Cali. Líbrense los comunicados.

Una vez se resuelva lo anterior, se resolverá sobre la entrega del citado rodante.

NOTIFIQUESE

La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARIA**

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 JUN 2024

SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria

